

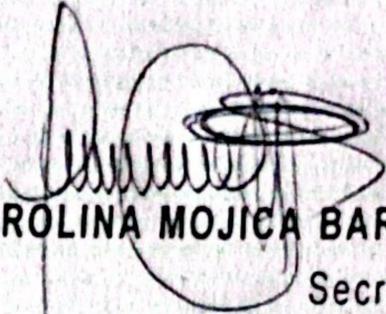


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Lejanias, Meta.

Radicación: 50 400 40 89 001 2022 000108 00  
Proceso: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO  
Convocante: LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA  
Convocado: JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanias, Meta, hoy siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos), convocada por la señora LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA, con citación del señor JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO, en relación con su hijo menor de edad BERYAMI STIVEN GARCÍA FIGUEROA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanias, Meta, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.414.111 expedida en Granada, con citación del señor JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.497.262 expedida en Lejanias, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria de su hijo menor de edad BERYAMI STIVEN GARCÍA FIGUEROA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

#### RESUELVE:

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora LUZ NEIDA FIGUEROA ZAMORA, con citación del señor JHON FREDDY GARCÍA GUERRERO, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos del menor de edad BERYAMI STIVEN GARCÍA FIGUEROA.

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00108 00

Scanned with CamScanner



**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del día jueves diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

**NOTIFÍQUESE**

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
57 del 09 DE DICIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria